Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	N/A	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTIA
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	DICIEMBRE DE 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA	
4. Dependencia solicitante:	GERENCIA GENERAL	
5. Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA	
Capitulo II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN		
6.Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo 1, indica que Colombia es un Estado social de e derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Que el artículo 13 de la Constitución, consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Que el artículo 209 *ibidem* reza*: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".	

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones del Municipio: *"(…) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley (…)".*

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y el acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que la administración municipal al contar con una red de fibra óptica propia cuenta con una ventaja significativa y busca su utilización para la optimización de sus comunicaciones. Que, para garantizar el funcionamiento adecuado de todas las áreas y dependencias de la administración municipal, se hace necesario contar con el servicio de internet dedicado en cada una de las oficinas tanto del palacio municipal, como de la casa de gobierno y oficinas externas

Que El municipio de Cogua, Cundinamarca, enfrenta la necesidad de garantizar la conectividad eficiente en todas las dependencias de la

	Alcaldía y las estaciones de policía a través de la prestación de servicios de internet de banda ancha. Este servicio es esencial para facilitar la comunicación, el acceso a información en tiempo real y la ejecución de procesos internos que impactan directamente la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos. Además, permite a las estaciones de policía acceder a plataformas nacionales de seguridad y coordinar acciones en beneficio del orden público. Que la administración municipal al contar con una red de fibra óptica propia cuenta con una ventaja significativa y busca su utilización para la optimización de sus comunicaciones. Que, para garantizar el funcionamiento adecuado de todas las áreas y dependencias de la administración municipal, se hace necesario contar con el servicio de internet dedicado en cada una de las oficinas tanto del palacio municipal, como de la casa de gobierno y oficinas externas El municipio de Cogua, Cundinamarca, enfrenta la necesidad de garantizar la conectividad eficiente en todas las dependencias de la Alcaldía y las estaciones de policía a través de la prestación de servicios de internet de banda ancha. Este servicio es esencial para facilitar la comunicación, el acceso a información en tiempo real y la ejecución de procesos internos que impactan directamente la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos. Además, permite a las estaciones de policía acceder a plataformas nacionales de seguridad y coordinar acciones en beneficio del orden público. La importancia de esta contratación radica en su alineación con el Plan de Desarrollo Municipal “Un Legado para Cogua 2024-2027”, adoptado mediante el Acuerdo No. 010 de 2024. Este plan prioriza la modernización administrativa y el fortalecimiento de las capacidades institucionales como medios para promover el desarrollo del municipio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes Dentro de este marco, la conectividad tecnológica se posiciona como un eje transversal para cumplir los objetivos planteados, especialmente en áreas relacionadas con seguridad, educación y atención ciudadana. El marco normativo refuerza la pertinencia de esta contratación. Según la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el acceso universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)

	es un objetivo nacional. Asimismo, el Decreto 1078 de 2015 establece la obligación de las entidades públicas de incorporar tecnologías para mejorar su eficiencia y transparencia. Estas disposiciones, junto con las metas del Plan de Desarrollo, evidencian la necesidad de garantizar la conectividad para cerrar brechas digitales y fortalecer la infraestructura tecnológica en los territorios Actualmente el acceso a internet de alta velocidad se ha convertido en un recurso indispensable para el desarrollo eficiente de las actividades administrativas y operativas en las entidades públicas. En este contexto, la Alcaldía Municipal de Cogua, Cundinamarca, requiere contar con un servicio de canal de banda ancha de internet para sus estaciones de policía y demás dependencias, con el propósito de garantizar una conectividad confiable y de calidad. Este servicio permitirá fortalecer la transformación digital del municipio, mejorando la productividad en los procesos internos y optimizando los tiempos de respuesta en la prestación de servicios a la comunidad. Asimismo, la conectividad adecuada posibilitará la integración de plataformas tecnológicas, el uso de herramientas colaborativas, y el acceso a sistemas de información en tiempo real, indispensables para la toma de decisiones oportunas y eficaces. Por tanto, esta contratación busca no solo responder a las demandas tecnológicas actuales, sino también contribuir al fortalecimiento institucional, incrementando la eficiencia, transparencia y calidad en la gestión pública del municipio de Cogua. La Administración municipal con el fin de mejorar los procesos tiene la necesidad de contratar el servicio de un canal de banda ancha de internet para el edificio de la alcaldía municipal, las estaciones de policía, como también las diferentes dependencias externas que pertenecen y prestan apoyo a la alcaldía, tales como y subgerencia de recreación y deportes, subgerencia de educación cultura y patrimonio, inspección de policía, biblioteca, turismo y concha acústica. El internet es una herramienta necesaria en la alcaldía municipal de Cogua, no solo como un canal de comunicación e información a la comunidad, sino como el medio oportuno para la rendición de informes

	a diferentes entidades de control como Contraloría, Contaduría, Procuraduría y otras. Que El Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno Municipal previo concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias, y mediante acuerdo Municipal N. 17 de 2024 el Concejo Municipal aprobó la asunción de vigencias futuras ordinarias, en el municipio de cogua. Que es necesaria la ejecuci´øn de este proceso para continuar la correcta ejecución de funciones en las distintas dependencias, El presente contrato se celebrará con el objeto de garantizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL DE BANDA ANCHA DE INTERNET PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y ESTACIONES, enmarcado dentro del acuerdo de vigencias futuras aprobado previamente. No obstante, es importante dejar en claro que este contrato no comprometerá recursos presupuestales de la siguiente vigencia, ya que los rubros necesarios para su ejecución han sido previstos en el presupuesto de la actual vigencia. Sin embargo, debido a la naturaleza esencial e ininterrumpida del servicio, el plazo de ejecución se extenderá al año siguiente, asegurando así la continuidad operativa de las dependencias municipales sin interrupciones en el servicio de conectividad. Por todo lo anterior, el Alcalde Municipal de Cogua en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA. En consecuencia y de conformidad con las necesidades antes expuestas, se hace pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de mínima cuantía del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal

	funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas a través del contrato con objeto Por lo anterior, se crea la necesidad de adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con el presupuesto asignado a la presente vigencia 2025. Que la presente contratación se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE CANAL BANDA ANCHA INTERNET PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y ESTACIONES DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA**
7.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	La clasificación de la contratación en UNSPSC, así:

Clase	Nombre
81112100	Servicios de internet
72151600	Servicios especializados de comunicación
81161500	Servicios de Administración de Acceso
83112200	Servicios mejorados de telecomunicaciones
43221800	Dispositivos de red óptica
43222500	Equipo de seguridad de red
43222600	Equipo de servicio de red
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y datacom

7.3. Especificaciones del servicio o bien a contratar	Las siguientes, son entre otras las características y requerimientos del objeto a contratar:

(Especificaciones Técnicas):

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	Alcaldía (palacio municipal) - ubicación: carrera 3 # 3 - 34	Servicio de internet banda ancha con tres (3) IPs públicas.	30 Mbps
2	Biblioteca (esta se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: calle 4 # 3 – 10	Servicio de internet.	15 Mbps
3	Prensa y comunicaciones (palacio municipal) - ubicación: carrera 3 # 3 - 34	Servicio de internet.	15 Mbps
4	Cultura (esta se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: calle 3 # 2 - 30	Servicio de internet.	15 Mbps
5	Deportes (esta oficina se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: vía Rodamontal - Polideportivo	Servicio de internet.	10Mbps
6	Turismo (esta oficina se encuentra fuera del palacio municipal) - ubicación: carrera 2 # 2 - 00	Servicio de internet.	10 Mbps
7	Concha Acústica - ubicación: carrera 2- Calle 3 esquina	Servicio de internet.	10 Mbps
8	Inspección (esta oficina se encuentra fuera del palacio municipal) -	Servicio de internet.	10 Mbps

	ubicación: carrera 2 # 3 - 26		
9	Estación de policía centro - ubicación: contiguo a cultura.	Servicio de internet con una (1) IP pública.	10 Mbps
10	Casa Mujer- Barrio San Jose	Servicio de internet.	10 Mbps
11	Estación Policia La Plazuela	Servicio de internet.	10 Mbps

Todos los servicios entregados en protocolo IPv6.

El proponente deberá suministrar cuatro direcciones IP's fijas publicas privadas (IPv6) para identificación de la entidad en la red, destinadas a las siguientes dependencias:

1. Gerencia Financiera.
2. Palacio municipal.
3. Sisbén.
4. Estación de policía centro.

La Administración Municipal de Cogua no cuenta en este momento con equipos de redes propios que permitan garantizar la estabilidad de los servicios y brindar seguridad a los usuarios internos de la red local, por lo tanto, todos los equipos que se requieran deberán ser suministrador por el proveedor en calidad de préstamo.

Se requiere que el servicio de internet sea entregado en un dispositivo hardware router y realizar la interconexión a la red local, estos equipos deben ser instalados en el rack principal del Palacio Municipal, en el cual deberá ser recibida la capacidad total y desde este mismo punto realizar la conectividad hacia cada una de las dependencias externas de la Administración Municipal asignando los respectivos anchos de banda y su red de área local.

La configuración de los dispositivos que brinden la solución completa para la conexión de cada una de las dependencias debe ser realizada

	por parte del proveedor y ser acordada con el área de sistemas de la Alcaldía y de acuerdo al direccionamiento de la red de área local.
7.4 Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIO
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de COGUA.
7.6. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO**. Contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías en SECOP II.
8.4 Forma de pago y requisitos	El valor del contrato será cancelado por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL** al contratista de la siguiente manera: El municipio pagará pagará mediante **UN ÚNICO** pago, una vez se realicé la entrega de todos los elementos contratados. **Para el pago el contratista deberá presentar:** 1. Cuenta de cobro y/o factura. 2. Informe de actividades. 3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Ingreso al almacén. **De otra parte el supervisor deberá:** 1. Presentar informe de supervisión. 2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. 3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. 4. Verificar el ingreso al almacén. **NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS**. La Alcaldía Municipal de Cogua efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

	IMPUESTOS MUNICIPALES / **IMPUESTOS NACIONALES** 1% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos) — Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato) 2% Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos) — Rete IVA (si aplica IVA) 2% Estampilla para la justicia familiar (todos los contratos) — ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato) 4% Estampilla Pro-adulto mayor (Todos los contratos)
8.5. Supervisión	El municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del Gerente General y/o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 1474 de 2011.
8.6. Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista deberá suministrar una interconexión en enlace microondas desde el Palacio Municipal a las dependencias externas, suministrando el respectivo ancho de banda a cada una, estos equipos a su vez deberán tener permiso de administración total por parte del personal del área de sistemas de la administración. 2. Debe contar con una Mesa de Ayuda con línea telefónica exclusiva para brindar soporte al cliente final en las zonas wifi y dependencias de la administración. 3. Debe tener un central de monitoreo de las plataformas de administración de la solución con reportes estadísticos de consumo y clientes conectados a las zonas wifi. 4. El servicio de internet debe ser entregado en un dispositivo hardware router y realizar la interconexión a la red local, estos equipos deben ser instalados en el rack principal del Palacio Municipal, en el cual deberá ser recibida la capacidad total y desde este mismo punto realizar la conectividad hacia cada una de las dependencias externas de la Administración Municipal

	asignando los respectivos anchos de banda y su red de área local. 5. Mantenimiento preventivo y correctivo de toda la red de fibra óptica de internet, incluye bolsa de repuestos con fibra óptica para remplazo, elementos pasivos de la red de fibra, cambio de equipos activos de red y configuración por daños eléctricos o vandálicos de ser necesario. 6. Entregar informes mensuales con la estadística del comportamiento de la conexión. 7. Backup en radio enlace para cada una de las dependencias de la administración municipal en caso de pérdida o daño de la fibra óptica. 8. Realizar el suministro de routers y/o modems con el fin de dar conexión inalámbrica para cada una de las dependencias o si estas son contiguas, compartir la red inalámbrica, verificando técnicamente su capacidad de conexión. 9. El Contratista también debe cumplir con la Resolución 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en la cual se definen las “condiciones de calidad para el servicio de acceso a Internet (…) y se dictan otras disposiciones” y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, el Contratista deberá cumplir todos los requisitos 5 exigidos para ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana. 10. Mantener vigente el RTIC durante la vigencia del contrato 11. Contar con el personal necesario para la correcta ejecución del contrato. 12. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados. 13. Suscribir el contrato en Secop II.

	Obligaciones generales: 14. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 16. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 18. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En el caso de riesgos laborales el contratista deberá estar afiliado y realizar su aporte de acuerdo al riesgo que le corresponda por su actividad. 19. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 20. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 21. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en medio magnético, junto a las respectivas evidencias junto a las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 22. Presentar recomendaciones dirigidas a la Administración en torno a las actividades del objeto contratado con la finalidad de contribuir a la mejora de la prestación del servicio. 23. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.

	24. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Municipio de Cogua. 25. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Municipio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Municipio, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 26. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato. 27. Informar al Municipio sobre la variación de su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 28. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 29. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
8.7. Obligaciones del Municipio:	**1.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **3.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. **4.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **5.** Todas aquellas que se consideren pertinentes.
8.8. Plazo de liquidación del contrato:	La entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de

	1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.
9. DESCRIPCIÓN JURÍDICA	
9.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
9.1.1. NORMAS QUE REGULAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar lo artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo: “(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.

	Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 - 2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, de acuerdo con el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente- CCE, Concepto C – 101 de 2023, respecto de la determinación de la modalidad de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento –10%– de la menor cuantía, señaló que, *"en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto;o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra. Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección <u>son facultativas para las entidades estatales.</u> Esta idea se apoya en los siguientes fundamentos normativos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que "Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional*" (subrayado fuera de texto). Adicionalmente, de acuerdo con lo expuesto por el Concejo de Estado, en la sentencia del 23 de abril de 2021, previamente analizada, pues en ella se indicó que la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: la cuantía, por lo que se concluyó que *"(…) si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien*

	existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía", De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el din de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar. Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía. Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.
10. DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO	De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de cotizaciones para lo cual se tomará elpromedio así. Con base en las tres propuestas de realiza el análisis de mercado. **DONDE:**

	P1= $7.900.068 **P2= $7.728.811** **PO= (P1+P2)/2** **PO= ($7.900.068+$7.728.811) /2** **PO= $7.814.439** Encontramos que para el presente proceso y de acuerdo a las cantidades requeridas, el valor promedio arrojado es por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.814.439) IVA INCLUIDO** Las retenciones e impuestos a tener en cuenta, entre otras, son las siguientes:
10.4 PRESUPUESTO OFICIAL	Teniendo en cuenta la necesidad de la Alcaldía Municipal, el estudio del mercado se ha determinado fijar un valor estimado para la presente Aceptación de Oferta de que trata el presente estudio previo en la suma **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.814.439) IVA INCLUIDO**

TIPO DE DESCUENTOS EN CONTRATOS	
CONCEPTO	PORCENTAJE
Retención en la Fuente	Según Objeto del Contrato
Retención Iva (Si Factura)	15%
Tasa Pro-Deporte *	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Para La Justicia Familiar	2%
Retención de ICA	Según Código CIUU
Contratos de Construcción	Contribución vial 5%
* Contratos Convenios con el ICCU la Tasa Pro-Deporte 2,5%	

10.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (RUBRO, NOMBRE Y FUENTE):

De acuerdo a lo anterior, el valor estimado para el contrato de que trata el presente estudio previo es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.814.439) IVA INCLUIDO.** Se expide certificado de disponibilidad presupuestal Numero: **2024000666 del 28/11/2024**

CDP
2024000666
FECHA: 28/11/2024

RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central CPC: 84222-Servicios de acceso a Internet de banda ancha FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$25,000,000
	UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana PRODUCTO: 4501004-Servicio de promoción de convivencia y no repetición CPC: 84222-Servicios de acceso a Internet de banda ancha META: 109-Formular e Implementar 1 Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana ACTIV: 01-Formular e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PROYECTO:2024252000020-FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE COGUA FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	$1,094,000
	TOTAL DISPONIBILIDAD	**$26,094,000**

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

11.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. **LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 02 ** **5. Contratación mínima cuantía.** <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El procedimiento para la contratación de mínima cuantía, se realizará con fundamento en las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2

	del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021)
12. REQUISITOS HABILITANTES	
12.1 CAPACIDAD JURÍDICA	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE**. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **Calidad Proponente**: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **Objeto Social**: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. **Duración**: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. 2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e

	incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. 3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. **NOTA 1**: Los valores unitarios de la oferta no deben superar los valores fijados por el estudio de mercado elaborado por la Alcaldía de Cogua.
12.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	**Capacidad jurídica:** En el proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar la prestación del servicio en el municipio. La figura jurídica que utilice el oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de

sociedad futura si el proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio y/o unión temporal.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

	1. **Carta de presentación de la propuesta** firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones. 2. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar **Registro Mercantil**, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso. 3. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales** y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la

respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario**. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

5. **Libreta Militar**. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

6. **Compromiso anticorrupción**. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

7. **Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del

	proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: ● Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. ● Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. ● La duración del consorcio o de la unión temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **NOTA**: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. **NOTA 2**: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: ● La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta. ● Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. ● Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo

	7 de la Ley 80 de 1993. ● Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. ● La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba. ● La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba. ● La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución. ● Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. ● La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y, ● La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

	1. **Boletín de Responsabilidades Fiscales**: La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** 2. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**: La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** 3. **Certificado de antecedentes judiciales** del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural, esto de conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 4. **Registro Nacional de Medidas Correctivas** del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural. 5. **Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM** del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural. 6. **Acreditación de MIPYME**: Este requisito sólo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate. **EXTRANJEROS**: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.
12.3. REQUISITOS EXPERIENCIA:	**EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME.**

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de dos (2) contratos, cuyo objeto sea la prestación de servicios de canal banda ancha de internet, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior a dos (2) veces el Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME (artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2022).

A. **CONDICIONES DE EXPERIENCIA**: Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de entre dos (2) y hasta tres (3) contratos celebrados, cuyo objeto corresponda a actividades de suministro, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00

Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	1.116.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2024	1.300.000,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de un (01) contrato, cuyo objeto corresponda a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE CANAL BANDA ANCHA INTERNET PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y ESTACIONES DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA** celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor es igual o superior al Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

 - Nombre de la entidad contratante.
 - Número de contrato y fecha de suscripción.

- Detalle del Objeto.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expide.
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

2. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
3. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. En el caso de sociedades que se escindir, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y aportar cuál es el porcentaje de participación el mismo.
7. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

	8. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. 9. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. 10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. 11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. 12. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarse, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 13. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero de la centésima del valor. 14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 15. La Alcaldía Municipal de Cogua se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

13.CAPACIDAD TECNICA:	**REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:** 1. **FICHA TÉCNICA**: El proponente deberá presentar ficha técnica de los bienes a entregar suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada con imagen de cada bien de acuerdo a la marca ofertada indicando en cada ítem las marcas ofrecidas. En todo caso debe cumplir con lo que solicita la Entidad para cada ítem, características, especificaciones, 2. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia: **A. COORDINADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: UNO (01)** Esta persona hace parte de la estructura técnica de la organización, quien estará como enlace y deberá acreditar con la propuesta el siguiente perfil: • Profesional en Ingeniería de Sistemas o ingeniería de Telecomunicaciones o profesiones afines. • Experiencia específica de dos (2) años en funciones o actividades de acompañamiento técnico en asuntos relacionados con el servicio de internet. **3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio hace mas de tres años para la prestación del servicio de internet en la jurisdicción del Municipio de Cogua, Cundinamarca, con el fin de atender de manera directa los requerimientos de urgencia realizados por la administración Municipal, en cuanto a situaciones que puedan alterar el normal funcionamiento de los servicios de internet en las diferentes dependencias. Lo anterior se acreditará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Matrícula Mercantil, según sea el caso de persona jurídica o persona natural, respectivamente.

	4. **CARTA DE COMPROMISO**: El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4.
14. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA	
14. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA	*La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúan: *"…La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."* *"…La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."*
15. DISPONIBILIDADES FINALES Y ANEXOS	
15.1. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. El análisis del riesgo de la contratación y la matriz de riesgos hacen parte integral de este documento como anexo o documento adicional.

15.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
TIPO DE RIESGO DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA		
RIESGO EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por los errores cometidos por el Oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas.	100% del daño O perjuicio- riesgo bajo	Contratista
RIESGO POR DEMORA ENEL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Electos económicos por la demora en trámites para legalización. perfeccionamiento e iniciación de la traba	100% del daño O perjuicio- riesgo bajo	Contratista
	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de tos mismas.		
	Efectos económicos derivados la suspensión del contrato que impidan a la ejecución mismo, hasta	100% del daño O perjuicio- riesgo bajo	Contratista

		90 días en forma ininterrumpida		
	ACTOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS SOCIALES	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimento del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
		Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución del contrato; así como parálisis de este por efectos ocasionados por el no pago de las obligaciones en materia de salarios. seguridad social integral y parafiscales.	100% del daño o perjuicio -Riesgo Medio	Contratista
	FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Efectos económicos ocasionados por la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	50% Municipio - 50% Contratista
	HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES	Electos económicos ocasionados presencia de circunstancias Previsibles	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista

15.3. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR	De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta, que amparen al Municipio de los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS** por una cuantía equivalente al quince por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia

	igual a la del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Alcaldía Municipal, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del inicio del contrato en la plataforma Secop II, igualmente, deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, prorrogas, adición, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras y liquidación, en todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías requieren aprobación de la SUBGERENCIA DE CONTRATACION, para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el Contrato a suscribir serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.
15.3. ANEXOS	1. Estudio de mercado SI (**X**) NO (); 2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**X**) NO (); 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO(); 4. Certificación sobre la inclusión en el Plan de adquisiciones SI (**X**)- NO ().

16. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO

	Israel	SI	Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

17. Firma autorizada:

FIRMADO EN ORIGINAL

DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE GENER

Elaboró y Proyectó: Natalia Olaya / Abogada Sub,. Contratacion
Revisó: Erika Liliana Murcia Durán / Subgerente de Contratación